



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	09 SET. 2021 Hs. 1746
Numero:	586 Fojas: 3
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	 leg 340

Nota N° 241 /2021  
Letra Mun U.

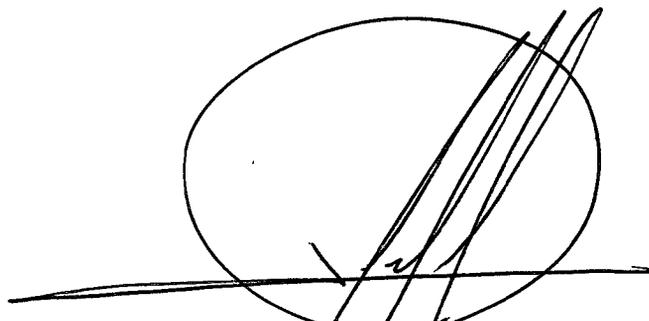
Ushuaia, 08 SEP 2021

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al cuerpo que representan, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 1243 /2021, el cual veta la ordenanza sancionada en la Sesión Ordinaria de fecha 25/08/2021, por medio de la cual se exceptúa a la señora María Fernanda LEIVA, DNI N.º 26.454.890 del cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N.º 152, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S. L. y T. N° 283 /2021.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

  
Walter Votito  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Juan Carlos PINO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULLIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 07 SEP 2021

VISTO el expediente electrónico E-9797-2021 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 25/08/2021, por medio de la cual se exceptúa a la señora María Fernanda LEIVA, DNI N.º 26.454.890 del cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N.º 152, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su veto total.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152º inciso 4), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 25/08/2021, por medio de la cual se exceptúa a la señora María Fernanda LEIVA, DNI N.º 26.454.890 del cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N.º 152, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

44  
DECRETO MUNICIPAL N° 1243 /2021.

Pablo García  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucito  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T  
Municipalidad de Ushuaia

Cde. Expte. N° E-9797/2021

USHUAIA, 07 SEP 2021

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en la Sesión Ordinaria de fecha 25/08/2021, por medio de la cual se exceptúa a la señora María Fernanda LEIVA, DNI N.º 26.454.890 del cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N.º 152, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Desde esta dependencia se procedió a dar intervención a la Secretaría de Gobierno, desde dónde se recomendó el veto del proyecto en virtud de que la misma contraría el espíritu y o esencia de la ordenanza sobre la cual se establece la excepción, ya que, esta estipula que quien quiera ejercer como vendedor ambulante deberá circular permanentemente, no permaneciendo fijo para comercializar en la vía pública, parques y paseos públicos.

Es pertinente transcribir el artículo 12 de del cuerpo normativo citado, el cual dice:  
*“Los vendedores circularán permanentemente, estando autorizados a estacionar o detenerse en la vía pública el tiempo necesario para despachar su mercadería quedándoles prohibido la permanencia por mas tiempo del indicado o establecer parada fija en la misma”.*

En sentido coincidente a lo expresado por el Sr. Secretario de Gobierno, y teniendo en cuenta el significado de la palabra “ambulante” (actividad regulada por la ordenanza en cuestión): “Que va de un lugar a otro sin permanecer mucho tiempo fijo en un mismo lugar”, es que se comparte lo allí expresado.

En tal orden de ideas, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda vetar la Ordenanza dada en la Sesión Ordinaria de fecha 25/08/2021, conforme las atribuciones conferidas al

//.2.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

//2.

Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 283 -- /2021.

44

César Molina Holguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia